



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
DIRECCIÓN GENERAL



Nº 093 -DG/HHV-2022

Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de setiembre de 2022.

Visto los expedientes No. 22MP-06897-00 y N° 22MP-07086-00 (copia), que contienen el Memorando N° 133-SF-HHV-2022, Informe N° 077-OL-HHV-2022, e Informe N° 120-2022-OEA-HHV-2022, sobre la Contratación Directa para la adquisición de Levomepromazina 100 mg. Tableta para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 133-SF-HHV-2022, del 27/6/2022, el Departamento de Apoyo al Tratamiento informa a la Oficina Ejecutiva de Administración que debido a la demora y/o inconvenientes con la Compra Nacional CENARES, se viene afrontando quiebres de stock, solicitando la compra urgente, entre otros, de Levomepromazina 100mg Tableta, indicando que está sustentado en el Informe N° 017-SF-HHV-2022 adjunto, obrando a folio 9v información sobre el estado de la Compra Centralizada de la Levomepromazina 100mg Tab, apareciendo que se encuentra "En 3° Convocatoria";

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*";

Que, el medicamento Levomepromazina 100mg Tableta, es para el tratamiento de los pacientes del Hospital, el mismo que debido a encontrarse en substock, próximo al desabastecimiento, impediría la continuidad de su tratamiento, por lo que, se hace necesario su adquisición mediante procedimiento de selección a realizarse vía Contratación Directa, según Informe N° 017-2022-E.T.P-OL-HHV-2022 e Informe N° 077-OL-HHV-2022 del 1 de setiembre de 2022, de la Oficina de Logística;



Que, mediante Informe N° 017-2022-E.T.P-OL-HHV, la Oficina de Logística remite el Resumen Ejecutivo para la determinación del valor estimado para la adquisición de Levomepromazina 100 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que, se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 144 000,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 077-OL-HHV-2022, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 017-2022-E.T.P-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 017-2022 (Contratación Directa N° 009-HHV-2022) y la Determinación de los Términos de referencia para la Adquisición de Levomepromazina 100 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán, elaborado por el Servicio de Farmacia;

Que, conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis, del Informe N° 077-OL-HHV-2022, se corrobora que, ante el desabastecimiento de las empresas que ofertan los medicamentos requeridos por el HHV, motivando que las contrataciones que se realizan mediante la compra nacional de medicamentos queden desiertas por falta de postores o en su defecto no puedan ser convocados por CENARES, asimismo conforme a lo señalado por el área usuaria la programación realizada por CENARES motiva que se requiera adquirir los bienes por un periodo no menor de tres meses y que el área usuaria solicitó a CENARES el plazo que demoraría contar con dicho medicamento, de lo cual no hay respuesta clara a la fecha, lo que origina un desabastecimiento para cubrir la atención de esta demanda, resultando necesario la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de este bien, resaltando que solo la contratación es solo para cubrir el tiempo que demora la realización del procedimiento de selección por parte de CENARES y que se justifica en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, la misma que señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2022, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 042-OEA/HHV-2022, de fecha 25 de agosto de 2022, contando además con la aprobación de la Disponibilidad Presupuestal del 24 de agosto de 2022, por el monto de S/ 144 000,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, así como de Recursos Directamente Recaudados, especifica de gasto 23.18.12 Medicamentos, para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
DIRECCIÓN GENERAL



Nº 093 -DG/HHV-2022

Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 207-OAJ-HHV-2022 de fecha 7 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable para la Contratación Directa de Adquisición de Levomepromazina 100mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento, en razón que la Tercera Convocatoria de la Compra Nacional a cargo de CENARES aún no es realizada y no se tiene fecha y oportunidad de su provisión;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación Directa para la adquisición de Levomepromazina 100mg. Tab. para el Hospital Hermilio Valdizán por la causal de desabastecimiento, hasta por el monto de S/ 144 000,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 009-HHV-2022 para la Adquisición de Levomepromazina 100Mg Tableta para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento, hasta por el importe de S/. 144 000,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, y de Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

GLCV./YGH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEP
OP
OEI
OAJ
OCI

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.A.E.-12799

